



DECRETO No. 002 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 403 de 2020 y Decreto 989 de 2020, la Gobernación de Arauca expidió el Decreto No. 1193 del 22 de noviembre de 2011 “Por medio del cual se invita a los interesados en conformar la lista o banco de HOJAS DE VIDA para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados (Instituto Departamental de Desarrollo de Arauca - IDEAR; Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca - UAESA; Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.; Hospital del Sarare E.S.E.; E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo, Empresa de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR E.S.P.)”.

Que en desarrollo de la Convocatoria, dos (2) postulantes interpusieron Acciones de Tutela en contra del Departamento de Arauca por sentir que estaban vulnerando sus derechos fundamentales de igualdad y el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

Que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca admite las acciones de amparo bajo los radicados No. 81-001-40-89-002-2021-00600-00 y No. 81-001-40-89-002-2021-00599-00 y ordena la suspensión inmediata de la convocatoria establecida mediante Decreto No. 1193 de 2021, hasta que se tome una decisión de fondo.

Que acatando la decisión del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Arauca la Administración departamental expide el Decreto No. 1298 del 15 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se suspende la convocatoria establecida en el Decreto No. 1193 del 27 de noviembre de 2021”.

Que el periodo de la Asesora de Control Interno de la Gobernación de Arauca terminó el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas, establece que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, permitiendo designar temporalmente a otro servidor público para asumir total o parcialmente las funciones del correspondiente empleo, siempre y cuando el



DECRETO No. 002 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

encargado reúna los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 27 de diciembre de 2019, en consonancia con lo establecido en el Decreto 989 de 2020 y demás normas concordantes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha y mientras se designa en propiedad el Asesor de Control Interno de la Gobernación del Departamento de Arauca, encárguese al doctor JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.168 expedida en Arauca, actual Secretario General y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 04 ENE 2022

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador encargado del Departamento de Arauca
Decreto 1593 del 26 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado – Área Talento Humano	
Digitó:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado – Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Jurídicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Revisó Aspectos Técnicos:	Quien revisa el documento. Aspecto técnico.	N.A.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Uriel Niño López	Coordinador Área Jurídica	